

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

5<sup>ta.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1279

13 de mayo de 2019

Presentado por el señor Nazario Quiñones

*Referido a la Comisión de Hacienda*

#### LEY

Para adicionar un último párrafo al subinciso (4) del inciso (C) de la Sección 5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, comúnmente referida como “Ley de Juegos de Azar”, a fin de establecer que a partir del año fiscal 2019-2020, el exceso de ciento treinta y seis millones de dólares (\$136,000,000) de las recaudaciones totales del impuesto por concepto de las jugadas en máquinas tragamonedas, serán depositadas en la cuenta, creada por el Secretario de Hacienda, del Fondo Dotal de la Escuela de Administración de Hoteles y Restaurantes de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina, hasta llegar a la cantidad total de quince millones de dólares (\$15,000,000); y para efectuar correcciones técnicas a la Ley.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948 se aprobó con el fin de fomentar el turismo en Puerto Rico, a través de la implementación de juegos de azar que estaban en prominencia en los grandes centros turísticos a nivel internacional. En dicha legislación, se facultó al Gobierno y a sus respectivas agencias a establecer la reglamentación necesaria para la adquisición de las licencias para operar los distintos juegos de azar. De esta forma, el Estado garantiza a la ciudadanía una seguridad sobre prácticas ilegales que les perjudicasen, a la vez que este nuevo mercado representa una fuente adicional de ingreso al erario de Puerto Rico.

La legislación aprobada por concepto de juegos de azar ha sido modificada con el paso de los años, principalmente, para incorporar los cambios que se han suscitado en

la industria turística, proveer incentivos a la misma y promover la economía de Puerto Rico. A saber, se han destinado partidas de los importes de recaudos para propósitos particulares, entre ellos: fondos especiales de oportunidades educativas; asignaciones anuales al Consejo de Educación Superior, a la Universidad de Puerto Rico; al Departamento de la Familia y al de Educación. Sin embargo, a pesar de estos incentivos, los frecuentes adelantos tecnológicos, la inestabilidad económica e incluso los eventos atmosféricos han tenido un impacto en el florecimiento y desempeño exitoso en la industria de los juegos de azar.

Ante la crisis fiscal de Puerto Rico, se hace más relevante el destino que el Gobierno establezca para los fondos recaudados por concepto de los impuestos a las máquinas tragamonedas. El Estado está buscando la manera de allegar fondos al fisco, a la vez que procura invertir en distintas propuestas que tengan el efecto de abonar positivamente al crecimiento de la economía local. Lo anterior ha cobrado mayor relevancia cuando los medios noticiosos han reseñado la merma en el recaudo de fondos por concepto de las tragamonedas, de 154.2 millones de dólares en el Año Fiscal 2007-2008, a ciento 136.1 millones de dólares para el Año Fiscal 2017-2018. Actualmente, tales fondos se dividen entre la Universidad de Puerto Rico, la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y el Fondo General.

La industria de juegos de azar ha señalado como detractores al mercado, la competencia desleal de las máquinas ilícitas, la merma en la población y la crisis económica. Según la Asociación de Hoteles y Turismo, en Puerto Rico están operando alrededor de veinticinco mil (25,000) máquinas ilegales; es decir, que no poseen las licencias para operar. Sobre el particular, la entonces denominada Compañía de Turismo informó que para los años 2015 y 2016 impuso multas ascendentes a cinco millones de dólares (\$5,000,000), pero que ante la impugnación de las mismas en los tribunales no se logró su recaudo. No obstante, alertó que tras prevalecer en los foros judiciales se estaba concretizando un acuerdo interagencial con el Departamento de Justicia, para efectuar las gestiones de cobro con la colaboración de los agentes del Negociado de Investigaciones Especiales (NIE).

Cabe señalar que, debido a la falta del sistema eléctrico a consecuencia del paso de los Huracanes Irma y María, hubo un resurgimiento en los casinos, ya que vieron un incremento en sus ganancias. Esto, debido a que por la falta de electricidad no estaban operando muchas máquinas ilegales, y como consecuencia, las personas acudieron a los casinos. Dicha situación se tradujo a una inversión de fondos en los casinos, y por ende, un aumento en los fondos que se allegaron tanto a las arcas del Gobierno, como a las entidades privadas que promueven la industria turística de los juegos de azar.

Por las razones que preceden, y ante los datos de la entonces denominada Compañía de Turismo sobre los recaudos habidos para el Año Fiscal 2017, la Asamblea Legislativa estima necesario asignar en una cuenta especial creada por el Secretario de Hacienda, llamada Fondo Dotal de la Escuela de Administración de Hoteles y Restaurantes de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina, el exceso de la cantidad de ciento treinta y seis millones de dólares (\$136,000,000), procedentes de los recaudos de tragamonedas en los casinos, hasta que el mismo pueda llegar a la cuantía de quince millones (\$15,000,000). Esto, en la medida que para el Año Fiscal 2017 se alcanzó un recaudo total de ciento treinta y seis millones, ciento noventa y dos mil, quinientos cuarenta y ocho dólares (\$136,192,548). Precisamente con dicha aportación se estará fomentando el turismo de Puerto Rico, y su vez, a la economía del País, ayudando así a mermar la crisis económica del Pueblo puertorriqueño.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Artículo 1.- Se adiciona un último párrafo al subinciso (4) del inciso (C) de la Sección  
2        5 de la Ley Núm. 221 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, para que se lea como  
3        sigue:

4        “Sección 5.—Juegos de azar en salas de juegos con franquicias, autorizados.  
5        —Pago y cobro de derechos de franquicia; investigación de los ingresos.

6        (A)...

7        (B) ...

1 (C) Para los años fiscales que comiencen antes del Año Fiscal 1997-98, el  
2 ingreso neto anual será distribuido conforme a las siguientes reglas:

3 Los ingresos generados por las tragamonedas se depositarán en una  
4 cuenta especial de la Oficina de Turismo del Departamento de Desarrollo  
5 Económico y Comercio, separada de sus fondos generales. Del ingreso  
6 bruto anual generado por las máquinas y recibido por el operador, se  
7 deducirá el costo amortizado de las máquinas y los costos operacionales  
8 de las tragamonedas. La diferencia será el ingreso neto anual.

9 (1)...

10 (2)...

11 (3)...

12 (4) Un treinta y cuatro por ciento (34%) del ingreso neto anual se remitirá  
13 mensualmente a los concesionarios o si fuere aplicable la Sección 3 de esta Ley,  
14 con respecto a deudas contributivas de los concesionarios ya tasadas y puestas al  
15 cobro, al Secretario de Hacienda. La distribución del treinta y cuatro por ciento  
16 (34%) del ingreso neto anual se hará en la misma proporción que las máquinas  
17 tragamonedas ubicadas en cada casino[,] que hayan producido ingreso con  
18 relación al producto total de las máquinas tragamonedas en todos los casinos.

19 *Para el año fiscal 2019-2020, y años subsiguientes, el Secretario de Hacienda*  
20 *creará un fondo especial que se llamará Fondo Dotal de la Escuela de Administración de*  
21 *Hoteles de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Carolina, donde se depositará*  
22 *cualquier ingreso neto anual, por concepto de las recaudaciones totales del impuestos de*

1        *la jugada en máquinas tragamonedas, en exceso de ciento treinta y seis millones de*  
2        *dólares (\$136,000,000). En dicho Fondo, se depositará hasta la cantidad total de quince*  
3        *millones de dólares (\$15,000,000). Los fondos destinados al Fondo Dotal se utilizarán*  
4        *para la administración, operación y funcionamiento de la Escuela de Administración de*  
5        *Hoteles y Restaurantes; implementación y operación de nuevos programas de especialidad*  
6        *en el Bachillerato en Hospitalidad y Turismo; proyectos de internacionalización; de*  
7        *mantenimiento y mejoras permanentes; proyecto del Centro de Innovación de*  
8        *Hospitalidad y Turismo; y proyecto del Centro de Capacitación Profesional en*  
9        *Hospitalidad y Turismo.*

10        (5)...

11        ...”.

12        Artículo 2.- Si cualquier artículo, disposición, párrafo, inciso o parte de esta Ley,  
13        fuese declarada nula o inconstitucional por cualquier Tribunal competente, se  
14        entenderá que el resto de sus disposiciones mantendrán su validez y vigencia.

15        Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor inmediatamente luego de su aprobación, pero  
16        será efectiva para el año fiscal que comienza el 1 de julio de 2020.